

## ANEXO VIII

### INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES ÚNICOS. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

#### A) INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

1.- Cualquier actuación ante el tribunal tiene carácter personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, independientemente del turno de participación, así como, los participantes en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros tribunales subsiguientes en el número de orden.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada tribunal y en el tablón de anuncios existente en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el tribunal, con dos días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2.- El orden de actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

3.- En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante la presentación inexcusable del original del documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, y para aquellos no nacionales, la documentación que se incluye el punto 3.1.A de la Base Tercera de esta Resolución.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado,

deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Asimismo, el tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados y no se procederá a la devolución de las tasas. Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Igualmente, si durante la realización de las pruebas, con independencia del turno de acceso se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo al que aspira, el tribunal correspondiente o la Comisión de Selección, podrán solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso hasta la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del mismo.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos

Contra la resolución de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- En las pruebas escritas, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas, los tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio tribunal.

5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible. En este caso, dicha prueba se calificará con 0, sin perjuicio de que el aspirante pueda seguir realizando el resto de las pruebas.

Para garantizar el anonimato durante la corrección de los ejercicios en la primera prueba escrita, los miembros del tribunal no conocerán en ningún momento el nombre del aspirante, a excepción de las especialidades en las que algún ejercicio de la parte A

requiera defensa oral individualizada ante el tribunal, en cuyo caso, se mantendrá el anonimato en todos los ejercicios, menos en el que sea necesario la defensa oral individualizada.

### **Realización de la primera prueba:**

1. Tras comprobar la identificación de los aspirantes presentados y antes del comienzo del ejercicio, el tribunal advertirá a los aspirantes que:

En cualquier prueba o ejercicio que requiera la respuesta del aspirante de forma anónima y escrita a mano, toda anotación, firma o marca distintiva que le identifique anulará íntegramente dicha prueba o ejercicio, calificándose con un 0, sin perjuicio de que el aspirante pueda seguir realizando el resto de las pruebas

No constituirá falta de ortografía, ni elementos que determinen la identificación del aspirante y por lo tanto, no serán penalizables, lo siguiente:

- La separación correcta de palabras al final de renglón y principio del siguiente.
- El uso correcto de la raya, ya sea como signo doble (por ejemplo, para aislar incisos) o como signo simple (en enumeraciones en forma de lista, esquemas...).
- La utilización correcta de las comillas (también para citar el título de un artículo o cualquier parte interna de una publicación, pero no para citar los títulos de libros, revistas y periódicos).
- El empleo de diferentes tipos de resalte, como el subrayado (también para citar los títulos de libros, revistas y periódicos). Para ello, el aspirante utilizará el mismo color de tinta – azul o negra– que para el resto de la prueba o ejercicio escrito a mano.

2. A continuación:

a) En cada parte de la primera prueba, el tribunal entregará al candidato: Un sobre grande, un sobre pequeño y un impreso en el que se consignarán los datos personales del candidato. El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará. Igualmente, para la realización de las diferentes pruebas, el tribunal facilitará a los aspirantes las hojas de papel autocopiativo, en la cantidad que necesiten. Estas hojas deberán ser numeradas por el opositor.

Finalizada cada una de las partes, el aspirante entregará al tribunal el sobre grande abierto, donde se ha introducido el ejercicio correspondiente y el sobre pequeño con los datos personales, cerrado.

b) Una vez terminada la totalidad de la prueba y cuando los aspirantes hayan abandonado la sala, el secretario, en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado, grapará las hojas de la parte elaborada y consignará en el primer folio un código numérico. El mismo código será asignado igualmente al sobre pequeño y al grande.

Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el presidente, el secretario y los vocales que lo deseen.

Lo dispuesto en este apartado, no será de aplicación para aquellas pruebas individualizadas en las que no sea posible mantener el anonimato del aspirante.

c) Los miembros del tribunal evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes. En ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes, salvo en aquellas pruebas con carácter individualizado donde no sea posible mantener el anonimato del aspirante.

d) Con antelación suficiente para que puedan asistir los aspirantes que hubieran realizado los ejercicios, el tribunal anunciará mediante la publicación en los tablones de anuncios de la sede y en el tablón electrónico, el lugar, día y hora del acto público, donde se procederá

a la apertura de los sobres pequeños. En este acto se darán a conocer los datos personales que figuran en cada uno y el número de plica asignado. La apertura de los sobres se realizará en el orden establecidos en esta convocatoria, en primer lugar se abrirán los de la Parte A (prueba práctica) y posteriormente los de la Parte B (desarrollo por escrito de un tema). De todo ello se levantará acta.

e) Establecidas las calificaciones provisionales, se harán públicas en los tablones de anuncios de la sede del tribunal y en el tablón electrónico. Contra las mismas podrá presentarse, en el plazo de 24 horas, escrito de alegaciones al tribunal a través del tablón electrónico o personándose en la sede del tribunal.

f)) Una vez publicadas las listas definitivas de esta prueba por parte del tribunal, no cabe efectuar ningún recurso administrativo contra ellas. En caso de querer efectuar por parte de los concurrentes un recurso de alzada, si a su derecho conviniera, éste deberá ser contra la resolución por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento.

### **Realización de la segunda prueba:**

Publicadas las listas definitivas de la primera prueba por parte del tribunal, se convocará a quienes la hayan superado para la entrega de la programación didáctica y la realización de la segunda prueba.

La entrega de la programación, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba, se realizará el mismo día y a la misma hora para todos los aspirantes de la misma especialidad.

## **B) INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y TRIBUNALES ÚNICOS**

Las Comisiones de Selección de las diferentes especialidades se coordinarán y establecerán los criterios comunes de actuación aplicables a las pruebas de la fase de oposición.

Cada Comisión de Selección o tribunal único, en el ámbito de su especialidad y realizarán las actuaciones previstas en el apartado 6.4.2 de la Base sexta del Título I de esta convocatoria.

## **CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

### **1. Consideraciones generales para el desarrollo de las pruebas escritas**

a) Para la realización de las partes escritas de la Prueba de la fase de oposición (primera prueba) el opositor utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para escribir. No se podrán utilizar los correctores ortográficos o bolígrafos con tintas borrables.

b) Para que no pueda quebrantarse el principio de igualdad, antes de realizar cada una de las partes escritas en la sala de examen, todos los opositores deberán apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.). El uso de material de consulta, así como la utilización de cualquier dispositivo electrónico de comunicación con el exterior, supondrá la exclusión del infractor.

c) Asimismo, no se podrá autorizar en ningún caso el uso de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier otro elemento auxiliar que no sea un útil de escritura)

d) Criterios de valoración ortográficos

En todos los ejercicios escritos se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,25 puntos.
- Si la incorrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,15 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,15 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,15 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,15 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por también, "pq" en vez de porque o por qué, "q" en lugar de que o qué, adverbios que terminan en mente y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.

Los criterios anteriores serán aplicables a todas las especialidades cuyas pruebas se realicen en castellano a excepción de Lengua y Literatura en la que se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,5 puntos.
- Si la incorrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,25 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,25 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,25 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,25 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por "también", "pq" en vez de "porque" o "por qué", "q" en lugar de "que" o "qué", adverbios que terminan en "mente" y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.

- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Se restará puntuación por incorrecciones ortográficas, sin límite de ningún tipo, de la calificación obtenida por el aspirante en el correspondiente ejercicio calificado.
- Estos criterios de corrección serán aplicados en todos los ejercicios escritos que realice el aspirante.
- Las pruebas de las especialidades de Idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente, siendo las comisiones de selección o tribunales únicos quienes establezcan los criterios de valoración específicos relativos a ortografía.

## 2. Homologación de criterios de evaluación

### 2.1- Procedimiento selectivo accesos 1 y 2: Ingreso y reserva para personas con discapacidad acreditada

#### a) Primera prueba (parte A + parte B)

##### - Primera prueba - parte A (práctica)

Realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Corresponde a la comisión de selección o al Tribunal Único la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de valoración.

##### CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida. La puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

##### - Primera prueba - parte B (desarrollo de un tema).

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

##### ● Estructura del tema: 1 punto

- Índice (adecuado al título del tema y bien estructurado y secuenciado).
- Introducción (justificación e importancia del tema).
- Desarrollo de todos los apartados recogidos en el título e índice.
- Conclusión (síntesis, donde se relacionan todos los apartados del tema).
- Referencias bibliográficas, autores, páginas web... (cita fuentes diversas, actualizadas y fidedignas) en aquellas especialidades en las que proceda.

##### ● Expresión y presentación: 1 punto

- Fluidez en redacción, adecuada expresión escrita: ortografía y gramática.
- Limpieza y claridad.
- Elaboración personal y original.

- **Contenidos específicos del tema: 8 puntos**

- Nivel de profundización y actualización de los contenidos.
- Valoración o juicio crítico y fundamentado de los contenidos.
- Ilustración de los contenidos con ejemplos, esquemas, gráficos...
- Secuencia lógica y ordenada.
- Uso correcto y actualizado del lenguaje técnico.

- **Normas ortográficas**

Este aspecto se valorará de acuerdo con las consideraciones sobre corrección ortográfica establecidas con carácter general en todas las pruebas y que han sido expuestas anteriormente.

**CALIFICACIÓN:**

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida. La puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

NOTA: Los tribunales únicos y las comisiones una vez constituidos publicarán con antelación al inicio de la Primera Prueba los criterios de valoración específicos para cada especialidad, sin que en ningún caso los mismos puedan contradecir lo dispuesto en el presente Anexo.

**b) Segunda prueba (parte A + parte B)**

- Segunda prueba: parte A (presentación de una programación didáctica)

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Presentar adecuadamente el documento desde el punto de vista de la forma, así como un índice claro y sujeto a la normativa vigente (0,5 puntos).
- Presentar una introducción coherente y establecer las características del contexto del centro en función de la normativa vigente (0,5 puntos).
- Relacionar la programación con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias (0,5 puntos).
- Distribución temporal de los bloques de contenidos en unidades didácticas (2 puntos).
- **Relacionar los objetivos con los contenidos y estándares de aprendizaje y con los criterios y procedimientos de evaluación y calificación. Asimismo, se valorará la**

evaluación de la práctica docente (2,5 puntos).

- Determinar la metodología que se va a poner en práctica y los recursos y materiales, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).
  - Exponer el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).
  
  - Explicar el tratamiento de la diversidad, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica. (2 puntos).
- Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación total:
- En caso de que la programación didáctica contenga un número inferior a 15 unidades didácticas: 3 puntos.
  - En caso de que la programación no se presente conforme a los requisitos de forma establecidos: DIN-A4, por una sola cara en letra Arial de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio (excepto en tablas), márgenes a 2,54 cm: hasta 5 puntos.
  - En caso de que la programación sobrepase los 80 folios: 2 puntos, debiéndose anular y por lo tanto, no serán valorables las páginas que sobrepasen ese número
  - Si se comprueba que no es de elaboración propia: la programación se considerará inválida y no se procederá a su valoración, siendo el aspirante calificado con 0.

**CALIFICACIÓN:**

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

- Segunda prueba: parte B (preparación y exposición oral de una unidad didáctica)

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- Ubicar y contextualizar la unidad con respecto a la programación general (0,5 puntos).
  
- Relacionar la unidad didáctica con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias. (1 punto).
  
- Presentar coherentemente los contenidos (1 punto).
  
- Relacionar de manera coherente los contenidos con los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables, los instrumentos de evaluación y los

criterios de calificación de la unidad didáctica (3 puntos).

- Presentar las actividades, así como las diferentes sesiones que componen la unidad didáctica (2 puntos).
- Exponer la utilización de las TIC en la unidad didáctica (1 punto).
- Exponer de manera coherente el tratamiento de la diversidad (1,5 puntos).

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar, un guion, que no excederá de un folio, por una cara, en forma de esquema que le sirva para ordenar su exposición y que deberá ser entregado al tribunal al término de esta.

En la parte B de la segunda prueba de los accesos 1 y 2 (ingreso y reserva para personas con discapacidad acreditada), los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, conforme a lo dispuesto en la base 7.1.1.2 de la convocatoria.

#### CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

## 2.2- Acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior

- Primera parte: exposición de un tema de la especialidad a la que se accede.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará especialmente la cita de referencias bibliográficas, si proceden. (7 puntos)
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original. (0,5 puntos)
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los contenidos, criterios de evaluación, estándares de

aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje

- Segunda parte: práctico. Corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal Único su elaboración, así como los criterios de valoración.

#### CALIFICACIÓN:

El conjunto de las dos partes de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

### **2.3- Procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino**

#### **Misma especialidad**

Prueba de contenido práctico: corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal único su elaboración, así como los criterios de valoración.

#### CALIFICACIÓN

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

#### **Distinta especialidad**

Primera parte: exposición y debate.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará la cita de referencias bibliográficas si proceden (7 puntos).
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original. (0,5 puntos).
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

Segunda parte: Práctico. Corresponderá a la Comisión de Selección o al Tribunal único su elaboración, así como los indicadores de valoración.

### CALIFICACIÓN

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

### **2.4.- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades**

Primera parte: exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará especialmente la cita de referencias bibliográficas, si proceden (7 puntos).
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original (0,5 puntos).
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

Segunda parte: prueba de contenido práctico corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal único su elaboración, así como los criterios de valoración.

#### CALIFICACIÓN:

Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de "apto" o "no apto".

### **C) ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES ÚNICOS, UNA VEZ FINALIZADA LA FASE DE OPOSICIÓN.**

#### 1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad.

Las Comisiones de Selección, o en su caso los Tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso para formar la puntuación global será del 60 % para la fase de oposición y un 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

## 2. Procedimientos de accesos.

### 2.1. Procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global la Comisión de Selección o el Tribunal único, ponderará en un 55% la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

### 2.2. Procedimiento de acceso a Cuerpos clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

### 2.3. Criterios de desempate.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

#### 2.3.1. Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

#### 2.3.2. Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a Cuerpos de subgrupo superior y de acceso a Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos

aparecen en la convocatoria.

2.3.3. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección, o en su caso, el Tribunal único, establecerán un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, 35), en las oficinas de Atención al Ciudadano (calle Gran Vía, 3 y plaza de Chamberí, 8), en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2020”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal+educación”, siguiendo la siguiente secuencia: [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE”, y a través del tablón electrónico de los Tribunales.

2.4. Cuando las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

2.5. En ningún caso se podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso y, por tanto, aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho será nula de pleno derecho.

2.6. Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En esta lista figurarán, en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar los aspirantes del procedimiento de acceso a Cuerpos de subgrupo superior, y en tercer lugar los ingresados por el procedimiento de ingreso libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad se integrarán en el tercer grupo, de acuerdo con su puntuación.

De todas estas actuaciones se levantarán actas.

2.7. Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, expondrán la lista a que se refiere el apartado anterior, en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud y, a efectos informativos, en el portal “personal+educación”, al cual puede acceder a través de la dirección [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las Comisiones de Selección o, en su caso, el Tribunal único, elevará un ejemplar de la lista a que se refiere el apartado 2.6 de este Anexo, a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.